

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°058 -GG-EMMSA-2021**

Santa Anita, 04 de marzo de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 68-2021-CPB2/CP2 (09FEB2021), del Consorcio Pabellón B2; la Carta N° 44-2021-ER/CPI/EMM (18FEB2021), del Supervisor de Obra; el Informe Técnico N° 07-2021-JCFF (23FEB2021) e Informe Técnico N° 12-2021-JCFF (03MAR2021) del Coordinador de Obras, el Informe N° 0085-2021-EMMSA-SGIM, (23FEB2021) e Informe N° 102-2021-EMMSA-SGIM, (03MAR2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 050-GPDI-EMMSA-2021 (23FEB2021) y Memorando N° 061-GPDI-EMMSA-2021 (04MAR2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; el Informe N° 018-SGPR-GPPE-EMMSA-2021 (02MAR2021) de la Subgerencia de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 049-GAJ-EMMSA-2021 (04FEB2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;


Que, EMMSA convocó al Proceso de Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto contractual de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 68-2021-CPB2/CP2, de fecha 09 de febrero de 2021, la contratista presentó el expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante en la especialidad de instalaciones eléctrica, como prestación adicional a la Obra "Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima";


Que, mediante Carta N° 44-2021-ER/CPI/EMM, de fecha 18 de febrero de 2021, el Jefe de Supervisión emite opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante requerido por el Consorcio Pabellón B2, solicitando a EMMSA que proceda con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2021-JCFF, de fecha 23 de febrero de 2021, e Informe Técnico N° 012-2021-JCFF, de fecha 03 de marzo de 2021, el Coordinador de Obra, consultor de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, informa que el presupuesto adicional


asciende S/ 1,255,494.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 186,246.70 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles), obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 1,069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles), que representa el 7.88% del monto total contractual. Asimismo señala que la ejecución del adicional N° 1 referido a las instalaciones eléctricas de la obra: Construcción del Pabellón B2 es totalmente necesaria para poder dar energía al proyecto y para alcanzar la finalidad del contrato; precisando además que se verifica que los nuevos planos de instalaciones eléctricas, entregados por la entidad, a la supervisión tienen nuevos trabajos que no estaban considerados en los planos de instalaciones eléctricas del expediente técnico;




Que, mediante Informe N° 0085-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 23 de febrero de 2021, e Informe N° 102-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 03 de marzo de 2021, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento avala la revisión del coordinador de obra y precisa que la prestación adicional solicitada resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, manifiesta que no se está afectando el equilibrio financiero del contrato toda vez que el monto considerado para el adicional se encuentra justificado para el alcance de obras adicionales, tal como ha sido revisado y verificado, por el supervisor de obra, siendo además que dicho adicional resulta necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad pública del proyecto;



Que, mediante Memorando N° 050-2021-GPDI-EMM, de fecha 23 de febrero de 2021, y Memorando N° 061-2021-GPDI-EMM, de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura da cuenta de la documentación concerniente al adicional de instalaciones eléctricas de la Obra: Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el GMML, remitiéndola para la gestión de los trámites correspondientes;



Que, mediante Informe N° 018-SGPR-GPPE-EMMSA-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, la Subgerencia de Presupuesto de esta Entidad informa que mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2021, la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestal para el Adicional N° 01 de la Obra: Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el GMML; por lo que se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000012-2021-UE-EMMSA para el año fiscal 2021, por un monto de S/ 1,069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles);




Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 197, 198 y 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el procedimiento que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de aprobación de las prestaciones adicionales, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran en el expediente técnico y de lo informado el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo; por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 049-GAJ-EMMSA-2021, de fecha 4 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales presentada por el Consorcio Pabellón B2 y evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo;


Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; la Gerencia de Administración y Finanzas; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectiva competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 referido a las instalaciones eléctricas en la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima, por la suma de S/ 1,255,494.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 186,246.70 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 1,069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles), que representa el 7.88% del monto total contractual original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Pabellón B2, conforme al expediente técnico evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Consorcio Pabellón B2 cumpla con aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el acto resolutorio a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



JAI ME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN  
GERENTE GENERAL